

**Expediente nº:** 114/2021

**Asunto:** Convocatoria ayudas sociales PEISS ejercicio 2021

**Importe:** 44.000

**Aplicación presupuestaria:** 2310.48001

**Órgano competente:** Alcaldía

VISTAS las Normas reguladoras de la Concesión de AYUDAS PEISS publicadas por la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en situación de Dependencia con fecha 1 de marzo de 2018, conforme al Libro de instrucciones nº 2/2018 relativas al procedimiento y tramitación de las Prestaciones Económicas Individuales de Emergencia Social y para la mejora de la autonomía para personas mayores para Corporaciones Locales que sean beneficiarias de subvenciones destinadas a PROGRAMAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2018 (que sustituye a la instrucción 1/2018 de fecha 26 de febrero de 2018).

Considerando que, para aquellas Corporaciones Locales cuya subvención tiene carácter subsidiario, teniendo en cuenta la colaboración a la que vienen obligadas las respectivas diputaciones provinciales, junto a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, donde se recoge en:

Título I El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales Capítulo V “Competencias de las administraciones públicas” Artículo 29. Competencias de los municipios 1.b) “ La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.

Título II Capítulo II “Catalogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales” art.37 Prestaciones económicas :

1.b) “Prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia social y desprotección, así como promover la autonomía personal. Tiene por objeto paliar temporalmente la ausencia o insuficiencia de ingresos, de acuerdo con lo que se determine reglamentariamente”.

CONSIDERANDO que el artículo 25.2.e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el municipio ejercerá competencias en materia de prestación de servicios sociales en los términos que la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO que la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en la que se regula la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a servicios sociales a partir del 31 de diciembre de 2015.

CONSIDERANDO el DECRETO 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

CONSIDERANDO lo establecido en:

1.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).



2.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se apruebe el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante RGLS).

3.- Normativa de desarrollo de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

VISTA la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria indicada, constando RC en el expediente electrónico.

En aplicación del artículo 58.2 de la RGLS, se podrá utilizar una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria, por importe máximo equivalente al crédito disponible en la vinculación jurídica del área de gasto 2º del Capítulo 4 por existir sobrantes en las convocatorias de otras ayudas al haberse resuelto por importe inferior al gasto inicialmente previsto a las mismas, o bien porque se haya generado crédito al haberse concedido alguna subvención a este Ayuntamiento para este fin. La efectividad de tal cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, materializándose en el correspondiente RC adicional en el expediente, sin que sea necesario nueva resolución para contabilizar la Autorización del gasto adicional.

VISTA la Ordenanza Reguladora de las Bases de Concesión de Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals publicadas en el BOP de Valencia 183 de 20 de septiembre de 2018.

VISTO el Informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal que obra en el expediente.

Esta Alcaldía en ejercicio de las facultades que en materia de personal le atribuya el ar. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes,

### RESUELVO:

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria y autorizar el gasto correspondiente, para la concesión de ayudas sociales en el ejercicio 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“CONVOCATORIA de ayudas para la concesión de prestaciones Económicas Individuales de Emergencia Social, año 2021.*

#### **Datos identificativos (Campos exigidos por la BDNS):**

*Código: 114/2021*

*Referencia externa: Servicios Sociales*

*Descripción: Resolución Alcaldía Convocatoria de concesión de prestaciones Económicas Individuales de Emergencia Social, año 2021.*

*Órgano Gestor: L01461995 Ayuntamiento de La Pobla de Farnals*

*Nomenclatura: Sin nomenclatura*

*Diario Oficial: Boletín Oficial de la Provincia.*

*Descripción: Bases Reguladoras de concesión de ayudas de emergencia social.*

*URL: <https://lapobladeFarnals.sedelectronica.es/transparencia/2069625c-063e-4916-9a92-a8bf27913191/>*

*Inicio solicitud: 1 de enero 2021.*



*Fin solicitud: 31 de octubre 2021. (Ver apartado séptimo convocatoria)*

*Sede electrónica: Web Ayuntamiento de La Pobla de Farnals.*

*Justificación: Justificación Posterior.*

*Fuentes de financiación: Presupuestos Generales de las Entidades Locales.*

*Importe: 44.000 € (Ver apartado tercero convocatoria)*

*Sectores económicos afectados: Actividades Sanitarias y de servicios sociales.*

*Región: ES523 - Valencia*

*Instrumento de ayuda: Subvención y entrega dineraria sin contraprestación.*

*Tipo de Beneficiario: Personas físicas que no desarrollan la actividad económica.*

*Impacto de Género: Nulo*

*Finalidad: Servicios sociales*

#### **Primero.- Objeto, condiciones y finalidad**

*El objeto es la Convocatoria de ayudas para la concesión de prestaciones Económicas Individuales de Emergencia Social, año cuya aprobación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 183 de fecha 20 de septiembre de 2018, que se podrán consultar en la página web del Ayuntamiento, URL:*

<https://lapobladefernals.sedelectronica.es/transparency/2069625c-063e-4916-9a92-a8bf27913191/>

*Las condiciones se regirán por el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases.*

#### **Segundo.- Procedimiento de concesión**

*Según apartado 9º de las Bases.*

#### **Tercero.- Autorización del gasto**

*Con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48001 del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals.*

*En principio se prevé la cuantía consignada en el presupuesto de 2021, 44.000 euros, si bien este importe podrá incrementarse en caso de percibirse subvención que permita generar crédito en la aplicación presupuestaria, hasta el límite del importe generado.*

*En aplicación del artículo 58.2 de la RGLS, se podrá utilizar una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria, por importe máximo equivalente al crédito disponible en la vinculación jurídica del área de gasto 2º del Capítulo 4 por existir sobrantes en las convocatorias de otras ayudas al haberse resuelto por importe inferior al gasto inicialmente previsto a las mismas. La efectividad de tal cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente.*

#### **Cuarto.- Beneficiarios. Requisitos.**

*Según apartado 6º de las Bases.*

#### **Quinto.- Cuantía**

*Según apartado 4º de las Bases.*



**Sexto.- Solicitudes**

Con objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos, las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de La Pobla de Farnals junto con la documentación requerida en el apartado 7º de las Bases.

**Séptimo.- Plazo de presentación**

Desde el día 1 de enero del año correspondiente hasta el 31 de octubre de 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, con carácter extraordinario se podrán atender y tramitar ayudas presentadas fuera del referido plazo, y antes del 31 de diciembre de 2021, siempre que se acredite documentalmente la necesidad de presentar las solicitudes fuera del término normal.

**Octavo.- Forma de presentación**

Por cualquiera de las vías contempladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Noveno.- Criterios de valoración**

Según apartado 4º Bases, los criterios se recogen en las Instrucciones del “Procedimiento y Tramitación de las Ayudas de Emergencia Social y Ayudas para el Desarrollo Personas de la Tercera Edad” (Dirección General de Servicios Sociales y Personas en situación de Dependencia).

**Décimo.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.**

Artículo 10 de las Bases. La competencia para resolver la concesión de las prestaciones económicas será del Alcalde, previa propuesta de la Comisión de Bienestar Social, formada por el Alcalde, la Concejalía de Bienestar Social y la Trabajadora Social.

**Undécimo.- Plazo de resolución y notificación**

Plazo máximo de resolución: 3 meses

Plazo máximo de notificación: 3 meses

**Duodécimo.- Medio de notificación o publicación**

Se notificará la resolución mediante correo con acuse de recibo o por vía electrónica, o en cualquier otra forma prevista en la normativa de procedimiento administrativo.

**Decimocuarto.- Fin a la vía administrativa**

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los recursos legales pertinentes.”

**SEGUNDO.-** Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida así como un extracto de la misma, para su publicación





AJUNTAMENT DE  
**LA POBLA DE FARNALS**

en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la BDNS, <http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index> de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003 LGS, así como a la unidad de contabilidad y de servicios sociales, a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde.

Lo firma la Secretaria a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2. e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

La Pobla de Farnals en la fecha indicada al margen.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



Cód. Validación: 4F5Q7JT3WMLQQSGMXZ6MJ7YZ | Verificación: <https://rapobladefarnals.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5